

Montevideo, 01 de junio de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 037/2021

PARTIDO: PEÑAROL - AGUADA

CANCHA: ANTEL ARENA

FECHA: 16/05/2022

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denuncian a la parcialidad del Club Peñarol por cánticos ofensivos contra la parcialidad rival.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratificaron la denuncia presentada en el formulario de partido, indicando que los canticos ofensivos de la hinchada del Club Peñarol hacia la hinchada del Club Aguada, decían: “vinieron todos, les faltaron dos...”, lo que trajo como consecuencia el malestar de varios allegados del Club Aguda, quienes se lo recriminaron a la terna.
- 3) Que, posteriormente se recibió denuncia de parte del Club Aguada agregando detalles de lo denunciado por los árbitros del partido.
- 4) Que se procedió a otorgar vista al Club Peñarol, en primer término de la denuncia de los jueces y posteriormente de la denuncia presentada por el Club Aguada, ambas vistas fueron evacuadas en tiempo y forma por el Club denunciado, negando los hechos, por lo menos en cuanto al contenido de los cánticos y ofreciendo prueba testimonial y por informes.
- 5) Que el día de la fecha, se celebró audiencia ante este tribunal, recabándose la testimonial ofrecida por el club denunciado.

CONSIDERANDO:

- 1) De la testimonial diligenciada no surgen elementos que hagan derrumbar la denuncia de los jueces en su calidad de testigos privilegiados (art. 39 del CDD), ya que quienes declararon en contrario a lo denunciado son testigos cuya declaración fue valorada en función de su relación con el club denunciado.

- 2) La declaración del Sr. Laulhe fue contundente con los hechos denunciado, no ratificando en todos sus términos lo expresado en el formulario del partido por los 3 árbitros y en sus respectivos ampliatorios, manifestando de forma expresa haber escuchado el contenido de los cánticos de la hinchada del Club Peñarol haciendo alusión a la penosa y trágica muerte de los dos hinchas del Club Aguada, acaecida hace ya varios años.
- 3) Por su parte, se recibió y agregó al expediente el informe solicitado por el Club Aguada, realizado por el Coordinador de Seguridad de la FUBB sobre los acontecimientos sucedidos el día del partido, donde nada se dice sobre los hechos denunciados por los jueces, pero si se agregan tres actos de conducta de la parcialidad del Club Peñarol, que como no fueron denunciados en el presente expediente no se pueden sancionar.
- 4) En lo que respecta a la denuncia contra la parcialidad del Club Peñarol, se constatan la existencia de actos que encastran dentro de la figura de insultos prevista en el art. 113 literal d) del CDD, lo que confiere mérito para sancionar en la especie al Club denunciado. En ese temperamento, la RAE define insultos como: *“Ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones”*. En tal sentido, no quedan dudas que la actitud de la parcialidad del club denunciado haciendo mención a horribles y penosos hechos de violencia del pasado, sin duda que encastran dentro de la definición ya que evidentemente podrían bien haber causado “provocación” e “irritación” a la parcialidad rival, pudiendo haber desencadenado algún hecho de violencia mucho más grave aún.
- 5) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONESE AL CLUB PEÑAROL CON LA PENA DE 3 (TRES) CIERRES DE CANCHA.
2. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa